

Retención en la Fuente a título del impuesto de Renta y Complementarios 2012

1°. Cuando el beneficiario del pago sea considerado *Residente* en Colombia y el pago sea considerado como un "ingreso de fuente nacional"

(Ver Art. 9,10, 24 y 25 del E.T.)

(Ver Art. 365 a 404-1 del E.T.)

(Ver nota 1 al final)

No.	Conceptos	A partir de (cifras en términos de UVT)	A partir de (cifras en pesos)	Tarifas
1	Ingresos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria <i>Ver Art.383 a 386 del E.T.</i>	95	\$ 2.475.001	Véase tabla del art.383 del ET
2	Rendimientos financieros en general <i>Ver Art.395 del E.T., Ver Art.396 del E.T., Decreto 3715 de 1986, Art.3</i>	No aplica	\$ 1	7%
3	Honorarios y Comisiones en general (cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada) <i>Ver D.R. 260 de febrero 19 de 2001, Art.1</i>	No aplica	\$ 1	11%
4	Honorarios y Comisiones en general (cuando el beneficiario del pago sea una persona natural (nota: la tarifa será del 10% cuando el beneficiario del pago sea una persona natural que va a recibir de parte de un mismo pagador un monto de honorarios o comisiones que <i>no excedan</i> , dentro del mismo año fiscal 2012, el valor de \$ 85.962.000 (o 3.300 UVTs). Sin embargo, si del contrato firmado con tal persona natural se desprende que sí va a recibir un valor superior al antes citado, la tarifa se aplica al 11% desde el comienzo de los pagos; igualmente, si no hay contrato, pero en algún momento dentro del año 2011 la suma de los pagos acumulados llega a exceder el tope antes aludido, desde ese momento en adelante se cambia la tarifa del 10% al 11%;) <i>Ver Dec. 260 de feb 19 de 2001, Art.1 (es el ítem "87" en la nueva tabla del Art.868-1 del E.T.)</i>	No aplica	\$ 1	10%
7	Honorarios para quienes prestan Servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos (si se cancelan a personas naturales o jurídicas declarantes de renta) <i>Ver decreto 1140 de Abril de 2010</i> <i>Ver nuestro editorial de abril de 2010: "Gobierno modifica tarifas de Rtfte a título de renta para ciertos servicios"; si el pago se le realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)</i>	No aplica	\$ 1	6%
8	Honorarios para quienes prestan Servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos (si se cancelan a personas naturales no declarantes de renta) <i>Ver decreto 1140 de Abril de 2010, Ver nuestro editorial de abril de 2010: "Gobierno modifica tarifas de Rtfte a título de renta para ciertos servicios" en Anexos 2 – Artículos y Documentos de Referencia; si el pago se le realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)</i>	No aplica	\$ 1	10%
9	Honorarios por licenciamiento o uso de Software a personas jurídicas o naturales residentes en Colombia y declarantes de renta (<i>Decreto 2521 del 13 de Julio de 2011; si el pago se hace a una persona natural no declarante de renta, las tarifas serán del 10% u 11% aplicando los mismos criterios del numeral 4 de este cuadro; además si el pago se realiza a una persona del régimen implificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores).</i>	No aplica	\$ 1	3.5%

No.	Conceptos	A partir de (cifras en términos de UVT)	A partir de (cifras en pesos)	Tarifas
10	Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones (sin importar si es para obras públicas o privadas, es decir, sin importar si el que contrata es alguna Entidad del Estado o algún particular) y el contratista sea una persona jurídica o natural declarante de renta , Ver Dec. 1141 de Abril 12 de 2010 el cual derogó el Decreto 1115 de abril de 2006, Ver nuestro editorial de abril de 2010: "Gobierno modifica tarifas de Rtfte a título de renta para ciertos servicios" en Anexos 2 – Artículos y Documentos de Referencia; si el pago se le realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)	No aplica	\$ 1	6%
11	Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones (sin importar si es para obras públicas o privadas, es decir, sin importar si el que contrata es alguna Entidad del Estado o algún particular) y el contratista sea una persona natural no declarante de renta ; esta tarifa del 10% pasará a ser del 6%, si el contrato a firmar durante el 2012 supera los \$85.962.000 (o 3.300 UVTS) , o si en algún momento dentro del año 2011 los pagos que le realice un mismo agente retenedor superen esa cifra) Ver Dec. 1141 de Abril 12 de 2010 el cual derogó el Decreto 1115 de abril de 2006, Ver nuestro editorial de abril de 2010: "Gobierno modifica tarifas de Rtfte a título de renta para ciertos servicios" en Anexos 2 – Artículos y Documentos de Referencia.; si el pago se le realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)	No aplica	\$ 1	10%
12	Contratos de administración delegada (cuando el beneficiario es una persona jurídica; Ver DR. 260 de feb 19 de 2011; y si el beneficiario del pago es una persona natural , en ese caso se aplican los mismos criterios que antes citamos cuando el pago es por "honorarios y comisiones"; ver los numerales 4 a 6 más arriba).		\$ 1	10%
13	Servicios en general (cuando el beneficiario sea una persona jurídica; aplica también si el beneficiario es una persona natural declarante de renta; en este último caso, la persona natural será " declarante de renta " solo si los pagos que le haga un mismo agente de retención, durante el año 2012, exceden los \$85.962.000 (o 3.300 UVTS); si no exceden de tal tope, se aplica la tarifa del 6% Ver D.R. 3110 de sep 23 de 2004, Art. 1 (es el ítem "88" de la tabla del Art.868-1 del E.T.) Ver Dec. 2775 de 1983 Art.6 (es el ítem "77" en la tabla del Art.868-1 del E.T.); si el pago se le realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)	4	\$ 104.000	4%
14	Servicios en general (personas naturales no declarantes de renta) (Nota: la persona natural será "no declarante de renta" cuando los pagos que le haga el mismo agente de retención, dentro del año 2012, no excedan los \$85.962.000 o 3.300 UVTs) Ver D.R. 3110 de sep. 23 de 2004, Art. 1 (es el ítem "88" e la tabla del Art.868-1 del E.T.), Ver Decreto . 2775 de 1983 Art.6 (es el ítem "77" en la tabla del Art.868-1 del E.T.); si el pago se le realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)	4	\$ 104.000	6%
15	Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) Ver Dec. 2775 de 1983 Art.6 (es el ítem "77" en la tabla del Art.868-1 del E.T.); si el pago se realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este	4	\$ 104.000	1%

No.	Conceptos	A partir de (cifras en términos de UVT)	A partir de (cifras en pesos)	Tarifas
	<i>régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)</i>			
16	Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre) _Ver Dec.1512 de 1985, Art 5 (es el ítem "78" en la tabla del Art.868-1 del E.T.); si el pago se realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)	27	\$ 703.000	3,5%
17	Servicio de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo) Ver Dec. 2775 de 1983 Art.6 (es el ítem "77" en la tabla del Art.868-1 del E.T.), Ver Dec. 399 de 1987, Art.2; si el pago se realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)	4	\$ 104.000	1%
18	Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo Ver Dec. 2775 de 1983 Art.6 (es el ítem "77" en la tabla del Art.868-1 del E.T.), Ver Dec.1626 de 2001, Art 2, inciso primero, el cual fue modificado con Dec.1300 de abril de 2005, Art 1.	4	\$ 104.000	1%
19	Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo Ver Dec.1626 de 2001, Art 2, inciso segundo, el cual fue modificado con Decreto 3770 del 21 de octubre de 2005, Ver Dec. 2775 de 1983 Art.6 (es el ítem "77" en la tabla del Art.868-1 del E.T.); si el pago se realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)	4	\$ 104.000	2%
20	Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos Ver último inciso del Art.392 del E.T., modificado con Art.75 de la ley 1111/06 Ver Dec. 2775 de 1983 Art.6 (es el ítem "77" en la tabla del Art.868-1 del E.T.)	4	\$ 104.000	2%
21	Arrendamiento de Bienes Muebles Ver D.R. 2026 de 1983, Art 12, Ver Dec.1626 de 2001, Art 2, inciso segundo;	No aplica	\$ 1	4%
22	Arrendamiento de Bienes Raíces Ver Art. 401 E.T., Ver Ley 633 de 2000, Art.18, ;	27	\$ 703.000	3,5%
23	Loterías, Rifas, Apuestas y similares Ver Art. 317 del E.T., Ver Art. 402 del E.T., Ver Art. 404-1 del E.T. (es el ítem "16" en la tabla del Art.868-1 del E.T.) Ver Art. 306 del E.T.;	48	\$ 1.250.000	20%
24	Servicio de Hoteles, Restaurantes y Hospedajes Ver Dec. 2775 de 1983 Art.6 (es el ítem "77" en la tabla del Art.868-1 del E.T.), Ver Dec 260 de 2001, Art.5; si el pago se realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)	4	\$ 104.000	3.5%
25	Enajenación de activos fijos por parte de una persona natural (si lo que enajena es un bien raíz, el agente de retención es el notario; si lo que enajena es un vehículo, el agente de retención es la secretaría de tránsito; si enajena otro tipo de activos fijos, el agente de retención será quien le hace el pago; Ver Art.398 del E.T., Ver Art. 399 del E.T.	No aplica	\$ 1	1%

No.	Conceptos	A partir de (cifras en términos de UVT)	A partir de (cifras en pesos)	Tarifas
26	Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble Ver Dec.2509 de 1985, Art.8 Ver DR. 1512 de 1985, Art 5, inciso 2 (es el ítem "78" en la tabla del Art.868-1 del E.T.)	27	\$ 703.000	1%
27	Compras y otros ingresos tributarios en general Ver Art.401 del E.T., Ver DR. 1512 de 1985, Art 5(es el ítem "78" en la tabla del Art.868-1 del E.T.)	27	\$ 703.000	3.5%
28	Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios sin procesamiento industrial DR. 2595 de 1993, Art.1 (es el ítem "82" en la tabla del Art.868-1 del E.T.)	92	\$ 2.397.000	1.5%
29	Compra de Café Pergamino o cereza DR 1479 de 1996 Art.1 (es el ítem "83" en la tabla del Art.868-1 del E.T.)	160	\$ 4.168.000	0.5%
30	Compra de Combustibles derivados del petróleo DR.3715 de 1986, Art.2	No aplica	\$ 1	0.1%
31	Exportaciones de hidrocarburos y demás productos mineros. El exportador se debe autorretener. (ver parágrafo 1 del art.366-1 y art.401 del E.T.; y los decreto 1505 de mayo de 2011 y 1512 de 1985 art. 5)	27	703.000	1%
32	Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito (en estos casos, el agente de retención es el banco emisor de la tarjeta débito o crédito)	No aplica	\$ 1	1,5%
33	Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que sean "declarantes de renta "; si el pago se realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)	27	\$ 703.000	4%
34	Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que no sean declarantes de renta Decreto 886 de 27/03/2006; si el pago se realiza a una persona del régimen simplificado del IVA, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, deben tomarse en cuenta lo que dijimos en los numerales 5 y 6 anteriores)	27	\$ 703.000	3,5%
35	Sobre dividendos gravables que se lleguen a distribuir después de marzo 1 de 2007 (y sin importar el año al que corresponda el dividendo; ver Dec.567 de marzo 1 de 2007)	No aplica	\$ 1	20%, ó 33% según el tipo de socio de que se trate

2º. Cuando el beneficiario del pago sea considerado *No residente* en Colombia y el pago sea considerado como un "ingreso de fuente nacional"

(Ver Art.9, 10, 24 , 25, 319 a 328 y 406 a 419 del E.T.

(Ver nota 1 y Nota 2 abajo)

No.	Conceptos	A partir de (cifras en términos de UVT)	A partir de (cifras en pesos)	Tarifas
1	Dividendos y participaciones Ver. Art. 245 del E.T. Ver Art. 391 del E.T. Ver Art. 407 del E.T.	No aplica	\$1 (pero de las utilidades que de haberse distribuido a un residente en Colombia hubieren estado "gravadas")	33%
2	Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial Art. 408 inc.1 del E.T.	No aplica	\$ 1	33%
3	Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, bien sea que se presten en Colombia o desde el exterior Art.408 , inc.2 del E.T.	No aplica	\$ 1	10% como tarifa única de renta
4	Para artistas extranjeros que efectúen presentaciones artísticas o culturales en Colombia (ver artículo 5º. De la Ley 1493 del 26 de Diciembre de 2011)	No aplica	\$1	8%
5	Pagos por intereses sobre nuevos prestamos en el exterior superiores a 1 año, y los pagos sobre la parte correspondiente a financiación en los cánones de leasing que se paguen sobre nuevos contratos de leasing en el exterior, firmados después de diciembre 31 de 2010 (ver art. 408 del E.T. modificado con art. 47 y 65 ley 1430 de 2010)	No aplica	\$1	14% (esta tarifa cambia al 1% si el contrato de Leasing es sobre aeronaves)

Retención a título del Impuesto sobre las Ventas 2012

(Art. 437-1 y 437-2 del E.T.)

(Ver nota 3 abajo)

No.	Conceptos	A partir de (cifras en términos de UVT)	A partir de (cifras en pesos)	Tarifas
1	Por compras de bienes gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea de \$ 703.000 en adelante; 27 UVTS) y servicios gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea \$104.000 en adelante; 4 UVTS), y sucediendo que el beneficiario del pago es residente en Colombia, y el pago se realiza por fuera del sistema de tarjetas débito o crédito Ver Art. 437-1 Ver Art. 437-2 del E.T. Ver Dec. 380 de 1996 Ver Dec. 782 de 1996, Art.1 y 2 (es el ítem "84" y "85" en la tabla del Art.868-1 del E.T.). Si el pago es por un servicio gravado a un responsable del IVA en el régimen simplificado, y la sumatoria de los pagos mensuales es	No aplica	La base es el 100% del valor del IVA facturado o teórico (ver nota 4 abajo)	50% del IVA (si quien realiza el pago o abono en cuenta no es un proveedor de las Sociedades de comercialización internacional o si siendo un proveedor de las SCI sucede que es

No.	Conceptos	A partir de (cifras en términos de UVT)	A partir de (cifras en pesos)	Tarifas
	<i>inferior a 100 UVT (\$2.604.900), entonces no habría ni retención de renta ni retención de IVA (ver art. 13 de la Ley xxx de 2011 y el artículo 1 del decreto 782 de 1996);</i>			un Gran Contribuyente). Esta tarifa cambia al 75% si quien efectúa el pago o abono en cuenta es un proveedor de una S.C.I y si al mismo tiempo sucede que quien hizo la venta gravada es alguien del régimen común (ver numeral 7 del art.437-2 del E.T. y el Decreto 493 de febrero de 2011 modificado con decreto 1919 de junio 1 de 2011)
2	Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito (en estos casos, el agente de retención es el banco emisor de la tarjeta débito o crédito), y si la compra que se cancela es por bienes gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea de \$ 703.000 en adelante; 27 UVTS) ó servicios gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea \$104.000 en adelante; 4 UVTS) Ver Dec. 782 de 1996, Art.1 y 2 (es el ítem “84” y “85” en la tabla del Art.868-1 del E.T.) Ver DR.1626 de 2001, Art.1	No aplica	La base es el 100% del valor del IVA facturado o teórico (ver nota 4 abajo)	10% del Iva
3	Por el pago de servicios gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea \$104.000 en adelante; 4 UVTS), prestados en suelo colombiano, pero quien prestó el servicio es un no residente en Colombia Ver parágrafo del Art.437-1 del E.T.	No aplica	La base es el 100% del IVA teórico (ver nota 4 abajo)	100% del IVA
4	Por compras de aviones (en este caso el agente de retención es la Aeronáutica Civil) Art.437-2, numeral 6 del E.T.	No aplica	La base es el 100% del IVA teórico (ver nota 4 abajo)	100% del IVA
5	A partir de julio 1 de 2007, Por compras de hojas tabaco (cuyo valor antes de IVA sea de \$ 703.000 en adelante; 27 UVTS) Art.1 Dec.2286 de junio 20 de 2007	No aplica	La base es el 100% del IVA teórico (ver nota 4 abajo)	75% del IVA
6	A partir de Octubre 27 de 2010, por compras de oro que realice el Banco de la República a los productores o comercializadores de oro (cuyo valor antes de IVA sea de \$ 703.000 en adelante; 27 UVTS) Art.1 Dec.3991 de Octubre 27 de 2010	No aplica	La base es el 100% del IVA teórico (ver nota 4 abajo)	75% del IVA

Notas:

(1) Las personas naturales que efectúen pagos, sin importar ninguna característica en especial, son también agentes de retención a título de renta y complementarios únicamente por los conceptos de “salarios” (ver Art.383 del E.T.), e igualmente en todos los casos en los que el beneficiario sea un “no residente” en Colombia. De otra parte, para poder actuar durante el 2012 como agentes de retención a título del impuesto de renta y complementarios, cuando el beneficiario sea un “residente” en Colombia, y por los conceptos de “honorarios, comisiones, servicios y arrendamientos” (Art.392 del E.T.), “rendimientos financieros (Art.395 del E.T.) y “compras” (Art.401 del E.T.), se exige que la persona natural que hace el pago cumpla con la totalidad de los siguientes dos requisitos (ver Art.368-2 del E.T.):

a) Ser comerciante obligado a llevar libros de contabilidad. ¹

¹ Sobre este punto, recomendamos ver nuestro editorial de Octubre de 2010: "Profesionales que llevan contabilidad voluntariamente: ¿Se considerarían comerciantes obligados a practicar Retenciones en la fuente?" en Anexos 2 – Artículos y Documentos de Referencia

b) Haber tenido a dic de 2011 un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a \$753.960.000 (30.000 UVTS por el valor de la UVT a dic 31 de 2011, es decir, 30.000 x \$25.132; ver art.868 modificado con art.50 de la ley 1111/06; ver también el ítem 13 en la nueva tabla del Art.868-1 del E.T.)

(2) La ley 1111 de dic. 27 de 2006 derogó toda la normatividad que estaba relacionada con el “impuesto complementario de remesas” (ver Art.78 de la ley, el cual derogó los artículos 319, 320, 321, 321-1, 322 y 328 del E.T.). En consecuencia, a partir del año gravable 2007 ya no se deberán practicar “retenciones en la fuente a título del impuesto de remesas”. En concordancia con lo anterior, la misma ley 1111 de 2006, con sus artículos 24 y 78, derogó la alusión que se hacía a dicha “retención por remesas” en los artículos 408, 418 y 419 del E.T. Igualmente, con el art.78 de la ley 1111 se derogó el Art. 417 del E.T.

(3) Solo cuando el valor de la compra antes de IVA da base para hacer retención a título de **renta**, en ese caso se hará también la retención a título de **IVA**. Pero se hace sobre el valor del IVA liquidado (Ver DR 782/96 Art.1 y 2).

(4) El “IVA teórico” es el que tiene que calcular el comprador cuando hace la compra de bienes o servicios gravados a un vendedor persona natural del régimen simplificado.

(5) En los pagos o abonos que incorporen Impuestos, Tasas y Contribuciones, dichos valores serán descontados de la base sujeta a retención. Igualmente se descontará de la base el valor de las propinas incluidas en la suma por pagar.